



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.975 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones Legales, Reglamentarias, y en especial las señaladas en el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014 y en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024 y

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Parágrafo primero del artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, señala que: "El recaudo de la estampilla será invertido por la gobernación, alcaldía o distrito en los Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centro Vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje SISBÉN menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad."
- 2- Que el Parágrafo único del Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2013, establece "El recaudo de la Estampilla que realice la Administración Departamental se distribuirá en el Departamento en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles a, b y c1 del SISBEN que se atiendan en los Centros de Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano".
- 3- Que los recursos recaudados por el departamento cumplen una función de Complementariedad y Subsidiariedad de tal manera que estos deberán concurrir para cubrir la parte no cubierta con los recursos de la Estampilla que para el efecto establezca el Distrito y los Municipios, para lo cual presentaron los correspondientes proyectos.
- 4- Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar, conforme a la Ley 1955 de 2019, Ley 1850 de 2017, Ley 1276 de 2009, la Ordenanza 43 de 2013 y el Decreto Departamental 284 del 10 de octubre de 2014.
- 5- Que conforme a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, el profesional universitario referente del programa Adulto Mayor de la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social elaboró el soporte técnico para determinar el monto de la distribución a cada ente territorial por concepto de la transferencia del Primer Bimestre del 2024 de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- 6- Que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, certifico el siguiente comportamiento del ingreso recaudado de los meses de enero y febrero de la presente vigencia 2024, a razón de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor:

Enero	Febrero	Total
\$118.933.659,00	\$156.160.406,00	\$275.094.065,00

- 7- Que de conformidad con lo expresado en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019 y el art 2° de la Ordenanza 43 de 2013, el valor total del bimestre se distribuirá de la siguiente forma: Setenta por ciento (70%) de los recursos recaudado por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre los centros de vida de los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar y el treinta por ciento (30%) restante se destinaran a los Centros de Bienestar del Anciano que se encuentran habilitados y en funcionamiento dentro del territorio del Departamento.
- 8- Que, los recursos transferidos a las Alcaldías y Centros de Bienestar del Anciano, deberán ser invertidos conforme a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y Ley 1276 de 2009, para la protección a las personas de la tercera edad y conforme a los programas y proyectos reportados a la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.
- 9- Que, con respecto al Distrito de Cartagena, dispone el Decreto Departamental 284 de 2014 en el artículo tercero, que teniendo en cuenta la condición especial que ostenta el Distrito de Cartagena desde el punto de vista fiscal y tributario frente a los demás municipios que conforman el Departamento de Bolívar; éste sólo recibirá hasta el 50% del total de la asignación promedio que se distribuya entre dichas entidades territoriales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.975 2024

“Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar”

10- Que, cada uno de los entes territoriales beneficiarios de los recursos de Estampilla para el bienestar del anciano, deberán delegar en un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar y presentar un informe sobre la correcta ejecución de los recursos asignados durante el bimestre, conforme a lo establecido en la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024.

11- Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 267 del 29 de febrero de 2024, la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y desarrollo social, solicitó a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar la presentación de los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, así como los demás requisitos necesarios para el manejo de los recursos, tal y como dispone el mencionado artículo, los cuales se encuentran acorde con la política Nacional y Departamental de envejecimiento y vejez.

12- Que la Directora De Gestión Social de la Secretaría De La Mujer Y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Lucia Julio Guerrero certificó el 9 de mayo de 2024, que conforme a la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenidas en el drive del Programa de Adulto mayor adscrito a la Dirección, cuarenta y dos (42) municipios del departamento de Bolívar, presentaron los programas y proyectos a financiar con los recursos provenientes de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para la vigencia 2024.

13- Que de igual manera la Directora De Gestión Social de la Secretaría De La Mujer Y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, la doctora Ana Lucia Julio Guerrero certificó el 9 de mayo de 2024, que en la información de fecha 11 de marzo de 2024 contenida en el drive del programa de adulto mayor adscrito a la Dirección, los Municipios de Cantagallo, Cartagena, Pinillos y Santa Catalina no acreditaron los documentos para acceder a los recursos de estampilla

14- Que el artículo 6° de la precitada resolución indica además que: “Es responsabilidad de los alcaldes y directores de los Centros de Protección públicos, rendir informe cada dos (2) meses de las actividades ejecutadas en cumplimiento de los programas y proyectos validados para la ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez; **el incumplimiento de esta obligación dará lugar al no giro de los recursos asignados**”. (subrayado fuera de texto)

15- Que la distribución de los recursos del primer bimestre de la vigencia 2024 se realizó con base a la presentación de los programas y proyectos a financiar con dichos recursos, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución N° 267 del 29 febrero de 2024.

16- Que el Parágrafo 1° del artículo segundo de la Resolución 267 del 29 de febrero de 2024, define que la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social de la Gobernación de Bolívar, proyectara bimensualmente el acto administrativo motivado que establece la distribución y giro de los recursos, para lo que solicitará a la Dirección Financiera de presupuesto de la secretaria de Hacienda la expedición del Certificado de Disponibilidad presupuestal con cargo al cual se gira el bimestre y se tramitara el registro respectivo

17- Que el valor a transferir, correspondiente al recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor de los meses de enero y febrero de 2024 se encuentran amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400286 de 22 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$275.094.066) expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Girar a los Municipios del Departamento de Bolívar, el setenta por ciento (70%) de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 217 de la Ley 1955 de 2019, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en cuantía que a continuación se relaciona por cada ente Territorial de la siguiente manera: 411



GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.975 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

ENERO-FEBRERO 2024

Summary table with columns: MUNICIPIO, NÚMERO DE ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE VIDA, DISTRIBUCIÓN RECURSOS, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2024, ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2024, TOTAL MENS DE ENERO-FEBRERO 2024, RECAUDO ANUAL PROYECTADO AÑO 2024, RECAUDO SEMESTRAL PROYECTADO AÑO 2024, RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2024. Includes rows for VALOR ESTAMPILLA 70% PARA CENTROS DE VIDA MENOS EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE A CARTAGENA and TOTAL.

Main distribution table with columns: VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS 45 MUNICIPIOS, and 11 columns of numerical data. Lists 45 municipalities from ACHI to ZAMBRANO, plus a TOTAL GENERAL row.

Summary table with 4 columns: 2,22, 1.889.873, 2.429.152, TOTAL 2.139.621. Includes a row for 3,11, 925.848, 1.214.881, 2.139.621.

Summary table for CARTAGENA with 4 columns: 438, 4,10, 925.848, 1.214.881, 2.139.621.

ARTICULO SEGUNDO: Girar a las administraciones municipales con destino a los Centros de Bienestar del Anciano en el Departamento de Bolívar, lo correspondiente del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor de los meses de enero y febrero de 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 1276 de 2009, Art. 2 de la Ordenanza 43 de 2014 y el Art. 2 del Decreto 284 del 10 de octubre de 2014, con el objeto de que sean aplicados conforme al Art. 5 de la Ley 1276 de 2009, y en la cuantía que a continuación se relaciona:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.975 2024

"Por medio de la cual se ordena el giro de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor a los Distritos y Municipios del Departamento de Bolívar"

**SOPORTE TÉCNICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR - 30% CENTROS DE PROTECCION
ENERO-FEBRERO 2024**

CENTROS DE PROTECCION	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE ENERO DE 2024	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR MES DE FEBRERO DE 2024	TOTAL MESES DE ENERO-FEBRERO 2024	RECAUDO ANUAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO SEMESTRAL PROYECTADO AÑO 2024	RECAUDO MENSUAL PROYECTADO AÑO 2024
VALOR ESTAMPILLA 30% PARA CENTROS DE PROTECCION		118.933.659 35.680.098	156.160.406 46.848.122	275.094.065 82.528.220	5.620.696.419,00 1.686.205.925,70	2.810.343.209,50 843.102.962,85	468.399.534,82 148.977.488,48
VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS CENTROS DE PROTECCION		35.680.098	46.848.122	82.528.220	1.686.205.925,70	843.102.962,85	148.977.488,48
NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE MAGANGUE	80	7.841.780	10.296.291	18.138.070	1.348.964.741	674.482.370	112.413.728
CASA DEL RECUERDO DE MOMPOX	83	8.135.846	10.682.401	18.818.248	1.399.560.918	699.775.459	116.629.243
CASA DEL ABUELITO DEL CARMEN DE BOLIVAR	75	7.351.668	9.652.772	17.004.441	1.264.654.444	632.327.222	105.387.870
SAN PEDRO CLAVER DE CARTAGENA	35	3.430.779	4.504.627	7.935.406	590.172.074	295.086.037	49.181.006
SAN PABLO	13	1.274.289	1.673.147	2.947.436	219.206.770	109.603.385	18.267.231
SANTA ROSA DEL SUR	25	2.450.556	3.217.591	5.668.147	421.551.481	210.775.741	35.129.290
ASILO DONES DE MISERICORDIA DE TURBACO	8	784.178	1.029.629	1.813.807	134.896.474	67.448.237	11.241.373
REFUGIO LA MILAGROSA DE CARTAGENA	45	4.411.001	5.791.663	10.202.664	758.792.667	379.396.333	63.232.722
TOTAL	364	35.680.098	46.848.122	82.528.220	6.137.789.570	3.068.894.785	511.482.464

ARTÍCULO TERCERO: La erogación que se realice en virtud de las órdenes impartidas en el primer y segundo artículo de la presente resolución, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202400286 de 22 de marzo de 2024, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$275.094.066).

ARTÍCULO CUARTO: No realizar los giros de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, para los municipios de Cartagena, Cantagallo, Pinillos y Santa Catalina por no acreditar los documentos soportes solicitados a través de oficio identificado con el Gobol-23-055863 emanados de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos que por medio de esta resolución se transfieren deberán ser invertidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019, y la Ley 1276 de 2009, sobre la protección de personas de tercera edad.

Parágrafo: La inejecución de los recursos o la inversión indebida de los mismos, generará las consecuencias establecidas en el Parágrafo Segundo del Art. 4 de la Resolución No 267 del 29 de febrero de 2024, expedida por el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Cartagena de Indias, a los

15 de mayo 2024

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico *RM*

Aprobó: Dra. Nataiy Bustillo Serrano. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social *NBS*

Aprobó: Dra. Ana Lucía Jullo. Directora Gestión Social

Revisó: María Luisa Leal. Asesora Externa Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social *Dele*

Elaboró: Nohra Faciolince P. Ref. Programa Adulto Mayor. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social *NH*